



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-MDCH

Characato, 22 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre del 2025; Exp con Reg. T.D. N° 523 – 2025 - E el Oficio N° 005-2025/SITRAMUN-CHARACATO, el Proveído N° 000042-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía; Informe Verbal del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 005-2025/SITRAMUN-CHARACATO, el Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores – SITRAMUN de Characato, solicita a la Municipalidad Distrital de Characato, el cumplimiento de la Ley N° 31229, la cual establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco, y del Art. 1 de la Ley N° 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, en los siguientes términos: Art. 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las Empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, de parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar; en tal sentido solicitan un pronunciamiento sobre la contratación del Sr. Elber Herrera Guillen, al ser primo hermano de la Sra. Regidora Juana Salas Guillen; asimismo se tomen las acciones legales que correspondan en salvaguarda de la entidad.

Que, mediante Proveído N° 00042-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía dispone que el pedido realizado por el Secretario General del SITRAMUN – Characato, ingrese a la Sesión de Concejo convocada.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 17 de enero del año 2025, el Asesor Legal Externo EN Asuntos Administrativos de la Municipalidad precisa que lo que corresponde es Conformar una Comisión Especial de Regidores, a fin de que se realice las indagaciones del caso, a fin de

Se sometió a votación, con un resultado de 04 votos en contra de conformar la Comisión Especial de Regidores, de los Regidores Zerafin Nicolás Pinto Pinto, Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Lisseth Leticia Ore Taipe, Danna Nicool Villegas Guevara y 01 Abstención de la Regidora Juana Teodora Salas Guillen; según el siguiente detalle:

Regidor Serafin Nicolas Pinto Pinto, EN CONTRA; por que los regidores desconocen de las leyes y lo que el sabe es que ellos como regidores no pueden cometer nepotismo porque él no contrata, ni tiene poder de decisión so ubren trabajador.

Regidora Juana Teodora Salas Guillen, SE ABSTIENE

Regidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, EN CONTRA; por que el Señor ha debido presentar con anterioridad y si estaba en funciones, poder presentar sus documentos, particularmente a el no le consta si dicho Sr. es familiar directo, indirecto, del cuarto o quinto grado de consanguinidad, desconoce.

Regidora Lisset Leticia Ore Taipe, EN CONTRA; porque ella este tema lo ve más como un tema administrativo.

Regidora Danna Nicool Villegas Guevara, EN CONTRA; porque considera que como regidores no están involucrados en temas de contratación del personal, no participan.



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-MDCH

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 setiembre del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores para investigar el supuesto nepotismo del Sr. Elber Guillen Linares, con relación a la Regidora Juana Teodora Guillen Linares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yodira Velazco Aguiar de Moscoso
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin N. Pinto Pinto
(e) ALCALDÍA